



CUT 176298-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1779 -2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

11 NOV. 2019

VISTO:

La Nota de Envío N° 124-2019-ANA-AAA.CHCH-ALA.CHA, con CUT N° 176298-2019, remitido por la Administración Local de Agua Chaparra Acari, sobre Aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas 2019-2020, correspondiente al Sector Hidráulico Menor Yauca – Llampalla Clase B; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.3 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible;

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; establece que la Planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional;

Que, el literal e) del Artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001 -2010-AG, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca ejercen la función de proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y uso de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas, cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA; la Autoridad Nacional del Agua aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que establece en el Capítulo V del Título IV, los criterios para la formulación y aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas, definiéndolo como el instrumento de planificación anual del uso multisectorial de los recursos hídrico, para atender las demandas de agua de los titulares de derechos de uso de agua, caudal ecológico, la seguridad de la presa y evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura pública y privada (...);

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la norma antes citada, señala que: "El PADH es presentado, en la fecha establecida por el grupo de trabajo al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, que enviará a la Autoridad Administrativa del Agua para su aprobación."

Que, mediante Resolución Directoral N° 1530-2019-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 18.10.2019, se aprobó y reconoció la al Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Yauca, constituido por los representantes de las entidades y las organizaciones que allí se detallan;



Que, mediante Nota de Envío N° 124-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA.CHA; la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, hace llegar la documentación sustentatoria para la aprobación del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Yauca;

Que, el Área Técnica de esta Dirección, ha emitido el Informe Técnico N° 154-2019-ANA-AAA-CH.CH-AT/AVRM, indicando que el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Yauca, elaborado por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, cumple con los requisitos técnicos mínimos para su aprobación y ha sido elaborado conforme a lo establecido en el Sub Capítulo II del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, en lo que respecta a la elaboración del PADH;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2019-ANA-AAA.CHCH-AL/JR/JG, el Área Legal de esta Dirección, considera que corresponde aprobar, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Yauca;

Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Yauca, elaborado por la Administración Local de Agua Chaparra Acarí, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al cronograma que se describe a continuación:

DESCRIPCION	VOLUMEN DE AGUA - (HM3)												VOLUMEN TOTAL
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Sector Hidráulico Menor Yauca - Llampalla Clase B													
DISPONIBILIDAD HIDRICA	6.900	6.890	6.960	7.060	5.790	25.320	42.220	13.180	1.340	0.510	0.430	7.040	123.640
DEMANDAS	6.580	6.216	6.513	6.499	4.307	4.135	4.843	7.005	1.265	0.463	0.373	6.104	54.181
USO POBLACIONAL	0.007	0.007	0.007	0.007	0.007	0.005	0.007	0.007	0.007	0.007	0.007	0.007	0.08
USO AGRARIO	6.44	6.20	6.50	6.48	4.29	4.12	4.826	6.988	1.248	0.446	0.356	6.087	53.975
USO INDUSTRIAL													
USO MINERO	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.011	0.126
USO ENERGETICO													
USO ACUICOLA Y PESQUERO													
OTROS USOS													
DEFICIT/SUPERAVIT	0.442	0.674	0.447	0.561	1.483	21.185	37.377	6.175	0.075	0.047	0.057	0.936	

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Grupo de Trabajo del Plan de Aprovechamiento de Disposiciones Hídricas de la Cuenca del Río Yauca, poniendo de conocimiento de las Instituciones y Organizaciones de Usuarios que la conforman, de la Administración Local de Agua Cháparra Acarí, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha
 Autoridad Nacional del Agua